

1
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actudados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Candelario Castillo Malqui, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Candelario Castillo Malqui, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestandos ervicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Diciembre del año de 1941 hasta el 25 del mes de Setiembre del presnte año, en que cesó del trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.58 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.68.70 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de poanilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.343.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.70 por los cinco años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.343.50, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dspondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas est an destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 11 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V. Candelario Castillo Malqui.

Proveido.- Trujillo, 11 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # por la cantidad de S/.343.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Candelario Castillo Malqui en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la expresada cantidad en el cheque consignado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.

Diligencia.-Trujillo, once de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las tres de la tarde, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Candelario Castillo Malqui con el objeto de recibir la cantidad de Trescientos cuarentitres soles oro cón cuenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don Candelario Castillo Malqui, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó desús del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Candelario Castillo Malqui.-A.E. Vanini.

Trujillo 11 de Octubre de 1948

Asi consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar



AA-HCG.1.1

Ca. 3

Do. 155

Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inpección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actudados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Candelario Castillo Malqui, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Candelario Castillo Malqui, por derecho propio a Ud. decémos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestandos servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Diciembre del año de 1941 hasta el 25 del mes de Setiembre del presnte año, en que cesó del trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.58 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.68.70 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en cinco años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de poanilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.343.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.70 por los cinco años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # a la orden del personal de la Inpección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.343.50, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dspondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas est an destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 11 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V. Candelario Castillo Malqui.

Proveido.- Trujillo, 11 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # por la cantidad de S/ 343.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Candelario Castillo Malqui en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la expresada cantidad en el cheque consignado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.-Trujillo, once de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las tres de la tarde, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Candelario Castillo Malqui con el objeto de recibir la cantidad de Trescientos cuarentitres soles oro cón cuenta centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don Candelario Castillo Malqui, en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.-Candelario Castillo Malqui.-A.E.Vanini-----

Trujillo 11 de Octubre de 1948

Asi consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

